



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 66/2026

Ä, 15 de septiembre de 2.026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS:

La Comunicación Interna CMY-CI-STRIA.ADM. OF. N.º 103/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, emitida por la Presidencia del Concejo Municipal de Yapacaní; la Convocatoria al “Concurso Nacional de Minutas que Transforman: incentivando una gestión municipal en favor del derecho a una vida libre de violencias”; la solicitud efectuada por la Concejal Municipal Guida Jael Gallardo en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2026; y demás antecedentes que cursan en obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Que, la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece el marco general de la organización y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer sus atribuciones dentro del marco de las competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente. La Gaceta Oficial registra la Ley N.º 482 de 9 de enero de 2014.

Que, la Ley N.º 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, correspondiendo a las entidades territoriales autónomas desarrollar acciones dentro de sus competencias para contribuir a la erradicación de la violencia.

Que, en fecha 08 de septiembre de 2026, la Concejal Municipal Guida Jael Gallardo, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Yapacaní, puso en conocimiento la convocatoria denominada “Concurso Nacional de Minutas que Transforman: incentivando una gestión municipal en favor del derecho a una vida libre de violencias”, promovida por la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL), en el marco del proyecto “Construyendo Municipios más justos”, financiado por la Unión Europea e implementado por ACOBOL y ONU Mujeres.

Que, la convocatoria establece asimismo que serán seleccionadas las minutas de comunicación de los municipios integrantes de las Redes Locales que cumplan los requisitos y criterios establecidos, previendo un reconocimiento económico de Bs 2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos) para las primeras setenta (70) minutas que cumplan los requisitos establecidos.

Que, de acuerdo con la Comunicación Interna CMY-CI-STRIA.ADM. OF. N.º 103/2026, la Presidencia del Concejo Municipal instruyó al Asesor Legal la elaboración del proyecto de Resolución, tomando como base y referencia los lineamientos establecidos en la convocatoria para su posterior consideración por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica, la Ley N.º 482, la Ley N.º 348 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN).- APROBAR la Resolución Municipal denominada: “FORTEALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ”, como instrumento de comunicación y gestión municipal orientado a fortalecer las acciones institucionales de prevención,



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

atención y protección frente a la violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, en el marco de las competencias municipales y de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ACCIONES DE FORTALECIMIENTO).- En el marco de la disponibilidad presupuestaria y de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, se establece como líneas de acción prioritarias:

- a) Fortalecer los servicios municipales de prevención, atención y protección contra la violencia;
- b) Promover la coordinación interinstitucional de la Red Local de Lucha y Erradicación de la Violencia;
- c) Impulsar campañas y actividades masivas de prevención de la violencia;
- d) Gestionar, conforme a la normativa presupuestaria y administrativa vigente, el fortalecimiento de los recursos humanos, técnicos y materiales destinados a los servicios municipales correspondientes; y
- e) Promover acciones de protección y atención integral dirigidas a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- (REMISIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL).- REMITIR la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, para fines administrativos y técnicos que correspondan, conforme a las competencias establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- (PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA).- AUTORIZAR la remisión de la Resolución Municipal, a través de las instancias correspondientes, a la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL) y/o a la instancia departamental correspondiente, siempre que se encuentre habilitada la recepción de postulaciones o exista ampliación, reapertura o mecanismo vigente de participación, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- (EVENTUAL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO).- En caso de que la Resolución Municipal resulte beneficiaria del reconocimiento económico previsto en la convocatoria, el monto que eventualmente sea recibido deberá ser utilizado exclusivamente para los fines establecidos en dicha convocatoria, particularmente para actividades de prevención de la violencia y/o adquisición de insumos de oficina destinados al apoyo del trabajo de los servicios municipales SLIM y DNA, observando la normativa presupuestaria, financiera, tributaria y administrativa vigente.

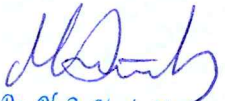
ARTÍCULO SEXTO.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades administrativas y técnicas competentes, deberá realizar las acciones que correspondan dentro del marco de sus atribuciones y de la disponibilidad presupuestaria, procurando el fortalecimiento de los servicios municipales relacionados con la prevención, atención y protección frente a la violencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (VIGENCIA).- La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de las formalidades de publicación, comunicación y remisión que correspondan conforme a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- (COMUNICACIÓN).- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo comunicarse la misma a las autoridades y entidades que correspondan para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní